Convenio entre el Ayuntamiento de Figueres y el promotor Raül Faig Vila regulador de una subvención directa por la organización de la IV edición Festival Internacional de magia de Figueres

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Jordi Masquef y Creus, en su condición de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Figueres, que actúa en uso de las atribuciones que le son reconocidas por el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento número 12, 17600 Figueres y NIF P-1707200J

Y de otra parte, el Sr. Raül Faig Vila, con DNI **4195**, como promotor de espectáculos de magia e ilusionismo, con domicilio al Pasaje Ter, 10 de 17600 Figueres.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Figueres en el marco de las competencias en materia de promoción cultural y ocio apoya a las actividades que se organizan en la ciudad de Figueres en materia cultural y educativa.

II. Que el promotor Raül Faig Vila ha proyectado un festival internacional de magia en la ciudad de Figueres del 21 al 27 de septiembre de 2026.

III. Que el Ayuntamiento de Figueres quiere fomentar actividades que promuevan la pluralidad cultural, ampliar la oferta cultural de la ciudad con una propuesta innovadora de equilibrio entre los artistas de los ámbitos de la magia y el ilusionismo de cariz internacional y los artistas de Cataluña y el estado español.

IV. Que el promotor Raül Faig Vila ha solicitado una subvención en el Ayuntamiento de Figueres para contribuir a los gastos de ejecución del proyecto de II Festival Internacional de Magia de Figueres.

V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Beneficiarios locales.

VI. Que por Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento, por los ejercicios

2024-2026. Dentro de este Pla estratégico, se incluye como Programa del Área de Cultura el Festival Internacional de Magia, especificando en la ficha correspondiendo el contenido y compromiso económico del Ayuntamiento en relación al Festival Internacional de Magia para los ejercicios 2024-2026.

VII. En cuanto a su concesión el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos se tienen que establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con aquello dispuesto a la ley.

VIII. Así pues, de conformidad con aquello establecido en las citadas disposiciones y para concretar la colaboración del Ayuntamiento de Figueres con el promotor Raül Faig Vila, ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio que se rige por los siguientes

PACTOS

Primero.Objeto
El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Figueres y el promotor Raül Faig Vila para contribuir a los gastos de ejecución del IV Festival Internacional de Magia de Figueres, de acuerdo con el proyecto presentado y colaborar con la cesión gratuita de los espacios o equipaciones necesarias para la realización de la actividad, según aquello establecido a las ordenanzas fiscales vigentes, siempre que los requerimientos técnicos y programación así lo permitan.

Segundo.Compromisos del promotor Raül Faig Vila

Son compromisos del promotor Raül Faig Vila:

- Destinar la ayuda a la finalidad mencionada, gastos de ejecución de las actividades previstas al IIIr Festival Internacional de Magia de Figueres
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento, en la Sindicatura de Comptes a u otros órganos competentes.
- Comunicar en el Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos,

incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento y el logotipo oficial del Ayuntamiento de Figueres, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación, en todas las actividades subvencionadas.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Cumplir el Título VII, capítulo II, artículo 48 de la Ordenanza municipal de Protocolo, Control y Tenencia de Animales de Figueres. Exhibición, exposición y otras concentraciones de animales. Tenencia de animales en circos y otras actividades: "No se permite la entrada, la instalación en el municipio y la exhibición de animales, aunque no se trate de especies protegidas o salvajes, a circos, espectáculos públicos, paseadas ni a otras actividades parecidas donde se utilicen o se exhiban los animales de qualsevols tipos aunque no participen en el espectáculo."

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Figueres y cuantía de la subvención
Otorgar una subvención de 12.000,00 euros al promotor Raül Faig Vila con cargo a la aplicación presupuestaria 26207 3380048003 RAÚL FAIG VILA - FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA por concepto de Festival Internacional de Magia de Figueres.

Colaborar con la cesión gratuita de los espacios o equipaciones necesarias para la realización de la actividad, según aquello establecido a las ordenanzas fiscales vigentes, siempre que los requerimientos técnicos y programación así lo permitan.

Cuarto. Forma de pago de los 12.000,00 euros
El Ayuntamiento de Figueres participará con una aportación económica que se concreta en la cantidad de 12.000,00 euros por el proyecto IV Festival Internacional de Magia de Figueres, donde se plantean actividades de interés cultural por la ciudad, de magia e ilusionismo.

De acuerdo con el presupuesto presentado por el promotor (36.900,00 euros) la subvención que se otorga corresponde al 32.52% de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Figueres también colaborará con la exención de las tasas establecidas a las Odenances Municipales, desglosadas en los siguientes conceptos:

- Utilización de los espacios escénicos y servicios técnicos: 2.069,00 € *
- Uso de farolas para colgar banderines promocionales: 158 € *

* estimados en base a la previsión de servicios del Festival Internacional de Magia de Figueres y regulado a las Ordenanzas Fiscales 2026.

En cuanto al pago de la subvención se pagará el 90% de la cantidad otorgada

en el momento de la aprobación de este convenio y el otro 10% cuando se produzca la presentación de la cuenta justificativa, en los términos que se establecen en el punto sexto.

Quinto. Conceptos de los gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo que establece el presente convenio, y que se correspondan con algunos de los conceptos siguientes:

- Gastos relacionados con la producción y difusión de la actividad subvencionada, material fungible, nóminas, impresión diseño y distribución de material de comunicación, equipación y seguros.

En ningún caso se entenderán como subvencionables los gastos derivados de:

- Gastos del personal que no estén directamente vinculados con la ejecución de la actividad subvencionada.
- Adquisición de bienes inventariables
- Material informático
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite al beneficiario la subcontratación parcial del objeto de la subvención. Esta no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada. También se permite la subcontratación con personal o beneficiarios vinculadas.

Sexto. Forma y plazo de justificación

El beneficiario tendrá que justificar la cantidad otorgada. La documentación a presentar es la siguiente:

a. Memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal del promotor, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista. En este informe se tiene que incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado así como documentación acreditativa conforme se han ejecutado de forma correcta los requisitos de publicidad y de inclusión del logotipo oficial del Ayuntamiento de Figueres en la difusión de la actividad subvencionada.
b. Cuenta justificativa, firmado por el representante legal del promotor, que constará de la siguiente documentación:
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

- Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivaliendo que consten en la relación a la cual se hace referencia al párrafo anterior.
- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Los gastos de personal propio se acreditarán mediante un certificado firmado y sellado por el representante legal del beneficiario, donde figure la relación del personal, el periodo, las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto subvencionado de cada uno de ellos; esta relación tendrá que ir acompañada de los correspondientes justificantes originales que avalen el contenido del certificado. Restan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado.

La justificación tendrá que realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento, antes del 15 de diciembre de 2026.

Si el beneficiario no justifica la cantidad establecida, 36.900,00 euros, se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

Séptimo. Comprobación de las justificaciones

El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo tendrá que verificar formalmente y, si procede, tendrá que requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Octavo. Responsabilidades

El presente convenio no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que se derivan, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes al que resulte del que se establece en sus cláusulas.

Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, de forma que cada una responderá de manera individual por su actuación.

Noveno. Vigencia y prórroga del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décimo. Declaración responsable

El promotor Raül Faig Vila ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de una subvención, mediante la presentación

de la declaración responsable correspondiente a la normativa aplicable en materia de subvenciones con la autorización para que el Ayuntamiento compruebe que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Undécimo. Seguimiento del convenio resolución de divergencias
Para cualquier divergencia que pueda surgir en orden a la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio se intentará resolver de mutuo acuerdo de las partes. A estos efectos se creará una comisión paritaria de seguimiento formada por representantes técnicos del Ayuntamiento de Figueres y lo benficiari, que hará el seguimiento del convenio y actuará en caso de aparecer alguna discrepancia en la aplicación del mismo.

Doceavo. Causas de resolución
Serán causas de resolución del convenio:
Mutuo acuerdo de las partes, que se manifestará por escrito.
Denuncia de una de las partes, con un preaviso en ningún caso inferior a 3 meses.
El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
La imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
Las generales establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero. Naturaleza del convenio
Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por aquello establecido a la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el resto de normativa de aplicación.
La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes en el transcurso de este convenio y que no hayan podido resolverse previamente por las partes.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

Por el Ayuntamiento de Figueres
El alcalde-presidente

Jordi Masquef Creus

Por parte del promotor

Raül Faig Vila